



Hn N° 452607



ESC. KATERINE IVONNE PEREZ CEDRES - 19571/4

35

INFORME DE SINDICO

Montevideo, 15 de abril de 2024

Sres. Accionistas de Runtuna S.A.

Presente

De mi mayor consideración:

El presente informe es elaborado en mi calidad de Síndico de Runtuna S.A. (en adelante "la Sociedad" o "Runtuna" indistintamente) a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 402 de la ley 16.060 con referencia a la Asamblea General Ordinaria del Accionistas (en adelante "la Asamblea") a realizarse el día 24 de abril donde se tomarán las siguientes resoluciones de acuerdo con el orden del día de la convocatoria:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de Memoria, Proyecto de distribución de utilidades, Balance individual y consolidado del ejercicio cerrado al 31.12.2023.
3. Aprobación del informe del Comité de Auditoría y Vigilancia.
4. Elección del Directorio y remuneración de los mismos.
5. Elección del Síndico y remuneración del mismo.
6. Aprobación de lo actuado por el Directorio a la fecha.
7. Aprobación de lo actuado por el Síndico hasta la fecha.
8. Designación de la entidad Calificadora de Riesgo y el Auditor Externo.
9. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

De esta manera confirmo que he recibido en tiempo y forma el proyecto de acta de referencia en concordancia con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 16.060. He efectuado un examen de la información mencionada anteriormente y obtenido las explicaciones y aclaraciones que consideré necesarias.

En lo relativo al balance presentado por la Sociedad, cúmpleme considerar que la emisión de un dictamen limpio implica que de su revisión no se encontraron aspectos que se alejen de los criterios contables vigentes y pudieron ser verificados los saldos más significativos.

Con relación al punto 2 del orden del día, específicamente en lo relativo al proyecto de distribución de utilidades y su correlación con los covenants establecidos en los términos y condiciones de la emisión de obligación negociables (la "Emisión") de la Sociedad, cúmpleme realizar las siguientes precisiones:

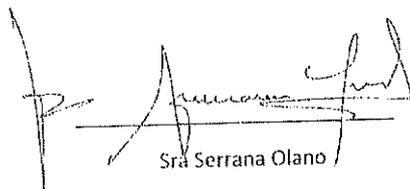
- De acuerdo al punto 1 de los covenants de la Emisión, "El Emisor deberá mantener un ratio de endeudamiento inferior o igual a 65 % (sesenta y cinco por ciento) al cierre de los cinco primeros ejercicios anuales (ejercicios cerrados al 31.12.15 al 31.12.19) y del 55 % (cincuenta y cinco por ciento) a partir del ejercicio cerrado el 31.12.20 y hasta el vencimiento de las Obligaciones Negociables Convertibles". En función de lo anterior, en consideración a los documentos proporcionados se puede comprobar que el ratio de

endeudamiento asciende a 28.41 %, verificándose el cumplimiento de la mencionada obligación.

- De acuerdo al punto 2 de los covenants de la Emisión, " *El Emisor deberá mantener un Ratio de Cobertura de Servicio de Deuda al cierre de su ejercicio anual que: i) deberá ser mayor o igual a 1,25 para el año 2015, ii) deberá ser mayor o igual al 1,25 para el año 2015 al 2020 inclusive, iii) deberá ser mayor o igual a 1,5 para el año 2021 y hasta el Repago de las Obligaciones Negociables Convertibles*". En consideración a la información proporcionada se ha podido verificar que el ratio de cobertura del servicio de deuda es de 1.54 %, siendo superior al exigido por la referida disposición.
- De acuerdo al punto 5 de los covenants, se establece que " *Para poder hacer efectiva la distribución de dividendos, el Emisor deberá cumplir con las siguientes condiciones: iii) El Emisor no deberá pagar dividendos en efectivo, ni provisionales ni definitivos que superen el 60 % (cincuenta por ciento) de los resultados acumulados para el ejercicio 2021*", de acuerdo con el prospecto de emisión y la nota 15.3 que forman parte de los Estados Financieros al 31/12/2023 en su literal. c. Si bien nada se indica para el pago de dividendos de los resultados acumulados para los ejercicios posteriores al año 2021, la empresa toma este punto para aplicarlo para este ejercicio aplicando un criterio de prudencia. Se condiciona la posibilidad de distribuir dividendos al cumplimiento de los requisitos relativos al ratio de cobertura del servicio de deuda. En consideración a lo anterior, y en virtud de la información proporcionada, se aprecia que el monto a distribuir es inferior al 15 % de los resultados acumulados para el ejercicio 2023. Esto, conjuntamente con el cumplimiento del covenant relativo al ratio de cobertura del servicio de deuda me permiten afirmar que no hay objeciones al respecto.
- Finalmente resulta también pertinente señalar que de acuerdo a la información proporcionada ha sido posible verificar que se cumple con el ratio de prueba ácida menor exigido por los términos y condiciones de la Emisión a los efectos de hacer efectiva la distribución de utilidades proyectada.

Por último cabe puntualizar que no he recibido pedidos de información ni denuncias de parte de los accionistas de la Sociedad y por lo tanto no ha sido necesario llevar a cabo investigaciones ni convocatorias a asamblea de accionistas conforme lo establece el artículo 402 de la ley 16.060.

Quedando a su disposición por cualquier aclaración o ampliación que se estime pertinente, los saluda atentamente


Srá Serrana Olano